

PROCESO:
DEMANDANTE: EJECUTIVO SINGULAR
PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE
CARTERA -PRECOOSERCAR-
DEMANDADOS: VICTOR ALFONSO GARCIA MUÑOZ
RADICADO: 17-653-40-89-003-2022-00113-00

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 151

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



Una vez surtido el respectivo traslado entre las partes, según las reglas de la Ley 2213 de 2022, artículo 9 -parágrafo-, como se registró en la constancia secretarial que antecede, se procederá de conformidad con el art. 134 del Código General del Proceso, a decretar pruebas en torno de la nulidad propuesta por la parte demandada dentro del presente trámite ejecutivo, referida a la causal de indebida notificación, según las voces del artículo 133, numeral 8, ibidem.

1. Decreto de pruebas:

➤ A solicitud de la parte demandada, aquí incidentante, VICTOR ALFONSO GARCIA MUÑOZ, se decretan las siguientes pruebas aportadas:

✓ **Las documentales :**

-Copia de la solicitud única de vinculación personas naturales, Cooperativa Financiera de Antioquia CFA, de fecha 08 de julio de 2006.

-Pagaré sin número y con espacios en blanco, con la carta de instrucciones para su diligenciamiento, suscritos por la parte deudora, Victor Alfonso García y otra, con intermediación de COOPASISTIR y en favor de CFA.

-Pantallazo envío de correo electrónico de fecha 21 de junio de 2012 desde vagm_015@hotmail.com y dirigido a Cristina Acosta Arrieta; Pilar Loaiza González, asunto ACLARACIÓN DE SOLICITUD.

-Respuesta al anterior correo electrónico, de fecha 22 de junio de 2023, a las 15:16:44, por parte de Cristina Acosta Arrieta, Analista Jurídica de la Cooperativa Financiera de Antioquia, con dirección electrónica cacosta@cfa.com.co, y dirección destinatario vagm_015@hotmail.com, con registro adicional enviando archivo adjunto (no aportado) desde vagm_015@hotmail.com, dirigido a gerente.manizales@coopijao.com, de la misma fecha a las 3:37 pm.

-Certificado de vigencia N°1213855, de fecha 11 de mayo de 2023, emanado del Director Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del CSJ, respecto del Abogado de la parte demandante, Dr. JUAN DIEGO LOPEZ RENDON con c.c. 71.216.788, con nota de vigencia y fecha de expedición del 20/05/2015. (Documento 22 del Expediente Electrónico)

➤ A solicitud de apoderado de la parte demandante, aquí incidentada, representada por su apoderado, Abogado JUAN DIEGO LOPEZ RENDON, se decretan las siguientes pruebas:

- No solicitó pruebas. (Documento 24 del E.E.)

2. Decreto de pruebas de oficio:

Por considerarlas útiles para el proceso y/o en atención al mandato legal, se dispone el decreto de las siguientes pruebas:

Las allegadas con i) la demanda, ii) memoriales del 23 de marzo de 2023 (correos electrónicos bajo los asuntos “citación fallida artículo 291, positiva Ley 2213 y anexos (...) de las 11:40 am; solicitud seguir adelante con la ejecución, se aporta prueba de obtención de correo electrónico, de la misma fecha a las 11:45 y anexos; respuesta a requerimiento del 11/04/2023 a las 12:48 horas, así:

- Pagare N° 18420702 obligación 021-2006-00333-3 del 01 de noviembre de 2009, suscrito por el señor VICTOR ALFONSO GARCIA MUÑOZ y otra en calidad de deudores, en favor de CFA (documento N° 2 E.E.)
- Pantallazo del Adres del demandado, con afiliación a la EPS EMSSANAR SAS, de fecha 20/04/2018, en estado activo.
- Guía N° YP005124174CO de 472, a nombre VICTOR ALONSO GARCIA MUÑOZ, con citación para diligencia de notificación personal dirigida al demandado VICTOR ALFONSO GARCÍA MUÑOZ, a la dirección calle 7 N° 3-28 de Salamina, Caldas.
- Trazabilidad WEB de la Guía enunciada con novedad de devolución.
- Registro electrónico de Notificación personal para envío a los correos: vagm015@hotmail.com y victor_garcia1985@hotmail.com, según los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con soporte en “acta de envío y entrega de correo electrónico” de “e-entrega” para el destinatario victor_garcia1985@hotmail.com, con su trazabilidad: fecha de envío el 2022-11-11 18:59, con estado actual lectura de mensaje, el 2022-11-11 19:04:24 a la Dirección IP: 190.130.109.48 y se adjuntan los respectivos documentos (demanda, anexos y auto que libra mandamiento de pago). (Documento 09 E.E.)
- Documento de fecha 22 de marzo de 2023, a las 11:51:08am, de UBICA PLUS Bienes y Finanzas Servicios Integrales S.A.S y TransUnion, con información básica del cliente VICTOR ALFONSO GARCIA MUÑOZ, donde se aportan datos históricos de direcciones físicas, de números telefónicos, de números celulares y de correos electrónicos se aportan vagm015@hotmail.com con primer reporte del 14/02/2019 y último reporte del 09/03/2023; así mismo victor_garcia1985@hotmail.com con primero y último reporte del 29/08/2013. (Documento 10 E.E.)

Así mismo se ordena oficiar a:

- La EPS EMSSANNAR SAS y a la empresa INVERSIONES SOGA S.A., a efectos de que, en el término de 03 días, se allegue con destino a este proceso: Copia del formato de afiliación al sistema de seguridad social en salud y copia de la hoja de vida del trabajador, respectivamente, a fin de verificar los datos registrados por VICTOR ALFONSO GARCÍA MUÑOZ, quien se identifica con la c.c. 18.420.702, respecto de: correos electrónicos, dirección de residencia y número de teléfono celular respecto del señor VICTOR ALFONSO GARCIA MUÑOZ.
- Se requiere al apoderado de la parte demandante a efectos de que allegue los documentos que sirvieron de base para determinar que la dirección del demandado dentro de esta causa, fuera la calle 7 N° 3-28 de Salamina, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **264b18c397ca547f2569bcadc0028e727bd97d16ae300bb75405961aa16960c6**
Documento generado en 23/05/2023 05:13:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>